



“Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

1º: Declarar de interés la realización de la obra multipropósito para la zona norte de la Provincia de Santa Cruz “Acueducto Lago Buenos Aires”.

2º: Solicitar al poder ejecutivo que proceda al llamado de una nueva licitación del acueducto lago buenos aires tendiente a abastecer de agua potable a la totalidad de localidades del margen norte de la provincia de Santa Cruz.

Fundamentos

Señor presidente:

El acueducto lago buenos aires, es un proyecto que tiene por objeto el desarrollo económico y social del norte de Santa Cruz, tuvo llamado a licitación en los años 2015 y 2016, y en ambas oportunidades con resultados negativos.

El oficialismo endilga a la oposición el haber retirado esta obra del listado de obras nacionales mientras fueron gobierno, a la vez estos oponen que los anuncios presidenciales respecto de posibles inversiones chinas para el desarrollo del proyecto, solo fueron para la tribuna. El punto es que más allá de las oportunas responsabilidades, el norte de la provincia de santa cruz atraviesa una crisis producto de la escasez de agua y aguas contaminadas que pone en riesgo no solo su calidad de vida sino además sus economías.

El acueducto con agua tratada va a recorrer unos 322 km hasta Caleta Olivia asistiendo a cada localidad y proyecta garantizar agua apta para consumo humano a unas 360.000 personas aproximadamente. El previsto para riego recorrerá 270 km hasta Pico Truncado y se calculó para crear unas 4.800 hectáreas de riego.

Este proyecto se encuentra en el Ministerio de Obras Públicas a cargo del ministro Katopodis, y lo impulsa el ENHOSA. Y depende de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Nación (SAE) a cargo de Gustavo Beliz atraer las inversiones necesarias.

La provisión de agua a las localidades de la región norte de la provincia de Santa Cruz se ha dado siempre de manera dificultosa debido a la escasez del recurso o a la complejidad del acceso al mismo.

Este proyecto contempla la construcción de un acueducto para suministrar agua a la zona norte de la provincia de Santa Cruz, a través del cual seis localidades se verían beneficiadas (Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kayke, Pico Truncado, Cañadón Seco y Caleta Olivia). El agua suministrada se utilizaría para uso industrial, riego y consumo, y es conocido también como el Acueducto Lago Buenos Aires.

Esta situación lleva ya varios años, y si bien estuvo sujeta a varios parches que dieron solución momentánea, la realidad es que el escenario se agrava, no solo por la falta de este servicio esencial, sino porque el mismo se da en un marco generalizado de crisis.



“Las Malvinas son argentinas”

Es decir, que al flagelo de la pandemia y la situación económica crítica en la que se encuentran inmersos nuestros pueblos debe sumarse la escasez de este bien tanpreciado para la vida.

Algunos municipios han dispuesto en distintas oportunidades la declaración de la Emergencia Hídrica hasta tanto se produzca la restitución de la prestación normal del servicio de distribución domiciliaria de agua potable.

Toda persona tiene derecho al agua por ser esta imprescindible para una vida digna y es vital para la realización de muchos otros derechos, tales como los derechos a la salud, a la vida y a un nivel de vida adecuado. Aunque no se menciona explícitamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es una parte esencial de la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, y ha sido reconocido en un amplio rango de instrumentos internacionales de derechos humanos.

En su Observación General N° 15 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) proporciona una guía a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho al agua y destaca que el derecho incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas:

Disponibilidad. Toda persona debe tener acceso a la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. Mientras que la cantidad mínima de agua requerida variará dependiendo del contexto (incluyendo el estado de salud, el clima y las condiciones de trabajo), los usos personales y domésticos ordinarios del agua generalmente incluirán el consumo, el saneamiento, el lavado de la ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y del hogar.

Calidad. El agua para uso personal y doméstico debe estar libre de sustancias nocivas tales como microorganismos, sustancias químicas o radiactivas. Su olor, color y sabor deben ser aceptables para el consumo humano.

Accesibilidad. El acceso al agua está basado en cuatro elementos clave: la accesibilidad física, la accesibilidad económica, la no discriminación y el acceso a la información. El agua, así como las instalaciones y los servicios relacionados, deberán estar al alcance geográfico de todas las personas, sin discriminación ni prohibición de ningún tipo. Los Estados deben garantizar que las instalaciones y servicios de agua sean seguros para el acceso, y atender las necesidades de género, cultura, ciclo de la vida y privacidad. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el consumo del agua o su uso deben estar al alcance de todas las personas, y no deben poner en peligro la consecución de otros derechos humanos.



“Las Malvinas son argentinas”

A la vez, nuestra carta magna en su artículo 41 reza que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Para finalizar, todas las personas deben tener acceso a una cantidad suficiente de agua potable para prevenir la deshidratación y mantener la salud básica, con especial atención a los más vulnerables de la sociedad. Si bien los Estados deben dar prioridad a garantizar el suministro de agua para uso personal y doméstico, también se deben tomar medidas para garantizar la disponibilidad y la sostenibilidad del agua para la producción de alimentos, la higiene ambiental, la seguridad de los medios de subsistencia y el disfrute de las prácticas culturales pertinentes. La adecuación del agua dependerá de la prevalencia de las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas y ecológicas, ya que el agua debe ser entendida como un bien social y cultural más que fundamentalmente como un bien económico.

Una porción importante de los habitantes de la provincia de Santa Cruz, no puede acceder regularmente a este derecho, y en muchas ocasiones se ve obligado a realizar erogaciones exorbitantes para comprar agua que le es proveída por camiones cisterna.

Sabemos que en el marco de una emergencia las soluciones deben ser inmediatas y la construcción de un acueducto es un proyecto que tiene plazos más largos, asimismo nada obsta a solicitar al poder ejecutivo concrete de una vez por todas los llamados a licitación y/ o las contrataciones pertinentes.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.